ANEXO 1
Bases de la convocatoria

Primero
Normativa reguladora.

Esta convocatoria se rige por la siguiente normativa: Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears.

a) Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
b) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público.
c) Convenio colectivo de las Illes Balears de la entidad Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de las Illes Balears (BOIB. Nº 111, de 21 de agosto de 2012)
d) Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013 (BOIB N. º 34, de 12 de marzo de 2013).
e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas
f) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
g) Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
h) Decreto 27/1994, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Comunidad autónoma de las Illes Balears
i) Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
j) Decreto 11/2017, de 24 de marzo, de exigencia del conocimiento de la lengua catalana en los procedimientos selectivos de acceso a la función pública y para ocupar puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
k) Decreto Ley 6/2022, de 13 de junio, de nuevas medidas urgentes para reducir la temporalidad en el empleo público de las Illes Balears.
l) Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
m) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de dato personales y a la libre circulación de estos datos.

Segundo
Plazas y procedimiento selectivo

1.1. El objeto de esta convocatoria es cubrir las plazas indicadas en el punto 1 del Acuerdo correspondiente al personal laboral de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de les Illes Balears, en adelante IdISBa, de la oferta de empleo pública ordinaria.

1.2. Se establecerá como procedimiento selectivo el concurso-oposición.

Tercero
Turno de reserva

En este procedimiento no se establecerá turno de reserva.

Cuarto
Requisitos y condiciones generales de las personas interesadas

4.1. Para tener la condición de aspirante y ser admitido en este proceso selectivo, las personas interesadas deberán cumplir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y durante el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o alguna otra de las que permitan el acceso al empleo público según el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto básico del empleado público (TREBEP).

b) Tener dieciséis años cumplidos y no haber llegado a la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación que se indica a continuación por cada uno de los grupos, categorías y especialidades convocadas:

Denominación de los puestos de trabajo	**Grupo profesional**	**Categoría/ Titulación**
Técnico/a titulado superior - Gestión del conocimiento y calidad	A	Técnico/a titulado superior / Grado o licenciatura de la rama de ciencias y máster en gestión de calidad
Técnico/a titulado medio en Recursos Humanos y Proyectos	B	Técnico/a titulado medio/ Grado o Diplomatura en Derecho, Relaciones Laborales o Psicología
Técnico/a gestor - Recursos Humanos	C	Técnico/a gestor/a / FP de grado superior de la rama de administración o Bachillerato.

En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero, se deberá disponer de la correspondiente homologación del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Si el título procede de un estado miembro de la Unión Europea, se deberá disponer del certificado acreditativo del reconocimiento o de la homologación del título equivalente, de conformidad con la Directiva 89/48/CEE, de 21 de diciembre de 1988, relativa al sistema general de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior que certifican formaciones profesionales de una duración mínima de tres años; el Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado, y otras normas de transposición y desarrollo.

d) Tener las capacidades y las aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separadas, mediante un procedimiento disciplinario, del servicio de ninguna administración, de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse inhabilitadas de manera absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de nacionales de otro estado, no encontrarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a una sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado y en los mismos términos, el acceso a un empleo público.

f) No tener la condición de personal laboral fijo en la misma categoría profesional y especialidad del ente convocante.

g) Contar con los conocimientos de la lengua catalana que se indican a continuación (artículo 4 del Decreto 11/2017, de 24 de marzo):

Denominación de los puestos de trabajo	**Grupo profesional**	**Conocimientos de lengua catalana que se exige**
Técnico/a titulado superior - Gestión del conocimiento y calidad	A	Certificado nivel B2
Técnico/a titulado medio en Recursos Humanos y Proyectos	B	Certificado nivel C1
Técnico/a gestor - Recursos Humanos	C	Certificado nivel C1

Los certificados se acreditarán mediante el correspondiente certificado oficial de entre los siguientes:

- Certificado expedido por el órgano competente del Gobierno de las Illes Balears (Dirección General de Política Lingüística).
- Certificado expedido por la Escuela Balear de Administración Pública.
- Certificado homologado por el órgano competente del Gobierno de las Illes Balears, de acuerdo con la Orden de la consejera de Educación, Cultura y Universidades de 28 de julio de 2014.

Certificado equivalente según la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013 (BOIB n.º 34, de 12 de marzo de 2013).

h) Firmar la declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos de participación y a los méritos alegados que figura en el formulario de inscripción de este proceso selectivo. Se entenderá que la declaración responsable está firmada cuando se presente y finalice el proceso de inscripción.

4.2. Las personas aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en esta convocatoria el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerlos hasta el momento de la posesión como personal laboral fijo.

4.3. El hecho de constar en la lista de personas admitidas no implicará el reconocimiento a las personas interesadas de que se cumplen los requisitos para la participación en esta convocatoria. Así pues, en la inscripción no se adjuntará la relación/justificación de méritos, sólo quienes aprueben la fase oposición, serán requeridos por el Tribunal para que aporten los méritos acreditados en la autobaremación.

Quinto

Relaciones con los ciudadanos

5.1. De acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, dado que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, a los actos administrativos que integran este procedimiento y se tengan que notificar a las personas interesadas, así como los de cualquier procedimiento que se derive (incluidos los anuncios de la interposición de cualquier recurso en vía administrativa o en vía judicial y los trámites de audiencia), en vez de notificarse, se publicarán en la web de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de las Illes Balears (IdISBa) https://www.idisba.es/es/trabajo/ofertas-de-trabajo/

Todo ello sin perjuicio de que se publiquen en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* los actos que las bases de esta convocatoria determinen expresamente que se tengan que publicar.

5.2. En todo caso, solo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones enviadas por los medios de publicación previstos en esta convocatoria.

Sexto

Relaciones a través de medios electrónicos

Teniendo en cuenta que la Ley 39/2015 ha supuesto un impulso para la implementación de la administración electrónica y que el artículo 56 del Texto refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público exige para la participación en los procesos selectivos, entre otros requisitos, tener la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas, se considera conveniente que las personas aspirantes se relacionen por medios electrónicos en todas las fases del procedimiento, puesto que el desarrollo adecuado de sus funciones exige que los mismos cuenten con habilidades relacionadas con la administración electrónica, las cuales presuponen los conocimientos necesarios para la realización de los trámites telemáticos previstos en esta convocatoria. Por lo tanto, las personas aspirantes que participen en este proceso selectivo podrán relacionarse con Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de las Illes Balears a través de medios electrónicos en todas las fases del correspondiente procedimiento, desde la presentación de solicitudes de participación, incluidas las reclamaciones y los recursos administrativos que puedan interponerse.

La inscripción por estos medios facilitará a las personas aspirantes la presentación de solicitudes, dado que podrán llevar a cabo el trámite en cualquier lugar y hora, siempre dentro del plazo establecido, y, a la vez, supone una mayor agilidad en la tramitación del procedimiento.

Séptimo
Identificación de las personas aspirantes en las publicaciones de los actos administrativos

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, cuando sea necesaria la publicación de actas en la web o en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, las personas aspirantes se identificarán con el número encriptado de DNI, NIE, pasaporte o documento equivalente.

Octavo
Solicitud y declaración responsable

8.1. Procedimiento

8.1.1. Las solicitudes para cada una de las categorías se presentarán por vía telemática a través de la página web del IdISBa o presencialmente en el Registro de la Fundación, sin perjuicio de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.1.2. Para ser admitidas en el correspondiente procedimiento selectivo, en caso de presentar la solicitud de manera presencial, las personas aspirantes deberán realizar la inscripción por registro físico en la recepción de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de las Illes Balears (IdISBa) con sede en Carretera de Valldemossa, 79. Hospital Universitario Son Espases, Edificio S, con horario laboral de atención de lunes a viernes de 9:00h a 13:30h. La presentación mediante registro físico únicamente podrá realizarse dentro del horario de apertura del registro.

En caso de presentar la solicitud a través de registro físico, deberá indicarse en la solicitud la categoría y especialidad convocada en la que se desea participar.

Las personas aspirantes deberán presentar en la formalización del trámite por ambas vías, el documento de inscripción a la convocatoria y la declaración responsable y el modelo de alegación de méritos (autobaremación), debidamente cumplimentados y firmados, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015, relativa al cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de participación exigidos en la base cuarta, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. En esta solicitud las personas aspirantes consignarán los datos relativos al cumplimiento de los requisitos de participación y no las acreditarán hasta el plazo regulado en la base 12.1.

8.1.3. La Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de las Illes Balears, de oficio o a propuesta del presidente del Tribunal, podrá requerir en cualquier momento que las personas aspirantes aporten la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos declarados, así como la veracidad de cualquiera de los documentos que tengan que aportar en este proceso selectivo, debiéndolos aportar la persona interesada. La inexactitud, la falsedad o la omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en la declaración responsable o la no presentación ante la administración convocante de la documentación que, en su caso, se haya requerido para acreditar el cumplimiento de lo declarado determinará la exclusión del procedimiento selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas en que se haya podido incurrir.

8.1.4. El procedimiento para la presentación y formalización de las solicitudes, las declaraciones responsables y la autobaremación se detallan en el anexo 5.

8.1.5. La presentación de la solicitud para la participación en el proceso selectivo supone el conocimiento y la aceptación inequívocos de la persona aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal a cargo del órgano competente y únicamente para las finalidades establecidas. El tratamiento de la información facilitada en las solicitudes tendrá en cuenta las previsiones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

8.1.6. Si algún aspirante es contratado como personal laboral fijo de la misma categoría que opta, en su caso, durante el transcurso de este proceso selectivo, o bien ya tiene esta condición, será excluido.

8.2 Plazo
El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este Acuerdo en el *Boletín Oficial de las Illes Balears.*

Noveno
Admisión y exclusión de aspirantes

9.1. En el plazo máximo de dos meses desde que acabe el plazo de presentación de solicitudes, el director gerente de Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de las Illes Balears, dictará una resolución mediante la que se apruebe la lista provisional de personas admitidas y excluidas en el proceso selectivo, con expresión de la causa de exclusión. Esta resolución se publicará según la base 5.1.

Se publicará una lista por cada una de las categorías y especialidades convocadas. En todo caso, con el fin de evitar errores y, si los mismos se producen, posibilitar su subsanación en el plazo establecido, en la forma indicada en las instrucciones para llevar a cabo los trámites del procedimiento que se encuentran en el anexo 5, las personas interesadas comprobarán no solo que no figuran en la relación de personas excluidas, sino que, además, constan en la pertinente relación de relaciones admitidas.

9.2. Las personas aspirantes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, desde el día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar el defecto o adjuntar el documento que sea preceptivo. En la publicación de esta resolución se les advertirá que la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de las Illes Balears considerará que desisten de su solicitud si no cumplen el requerimiento.

Si las personas excluidas u omitidas no subsanan el defecto o no presentan los documentos preceptivos, se considerarán excluidas del procedimiento mediante

la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a la que se refiere el siguiente párrafo.

9.3. Acabado el plazo que hace referencia la base 9.2. y subsanadas las solicitudes, en su caso, el director-gerente de Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de las Illes Balears, dictará una resolución en que declare aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. La resolución, con la lista, se publicará según la base 5.1.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde la publicación de la lista provisional de méritos alegados para subsanar los errores de hecho, materiales o aritméticos que hayan podido cometer en las alegaciones de los méritos (hoja de autobaremación), como consecuencia de haber situado de manera incorrecta un mérito en el apartado de otro mérito, o de haber calculado erróneamente las unidades de los méritos alegados. Durante este trámite no se admitirá la alegación de nuevos méritos no especificados en la declaración inicial.

9.4. El hecho de constar en la lista de personas admitidas no implicará el reconocimiento a las personas interesadas de cumplir los requisitos para su participación en esta convocatoria.

Décimo
Proceso selectivo: concurso-oposición

El concurso-oposición consistirá en la realización sucesiva de una fase de oposición y de una fase de concurso, por este orden:

La fase de oposición consistirá en la realización del ejercicio previsto en el anexo 3 de esta convocatoria para la determinación de la capacidad y la aptitud de las personas aspirantes.

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario superarla para poder pasar a la fase de concurso.

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos que aleguen las personas aspirantes. Esta fase no tiene carácter eliminatorio.

La puntuación global del concurso-oposición resultará de las puntuaciones en las fases de oposición y concurso, siendo de un 80% para la fase de oposición y de un 20% para la fase de concurso, con una puntuación final de entre 0 y 80 puntos para la fase de oposición y de entre 0 y 20 puntos para la fase de concurso.

Undécimo
Fase de oposición: ejercicio y calificación

La fase de oposición constará de un solo ejercicio, con carácter eliminatorio, con una prueba de tipo test de un temario referido, general y específico, relacionado con las funciones comunes propias de categoría y especialidad, y diferente para cada grupo de clasificación.

Se establecerán tres programas de temas (uno para cada categoría), con el siguiente número:

- Categoría A: 80 temas
- Categoría B: 60 temas
- Categoría C: 30 temas

El contenido del programa de temas se especifica en el anexo 3.

El temario específico para cada categoría, se publicará en la página web de IdISBa https://www.idisba.es/es/trabajo/ofertas-de-trabajo/

Los tribunales deben garantizar la confidencialidad de los contenidos de las pruebas hasta el momento en que se realicen.

Las personas aspirantes deben asistir de forma obligatoria al turno de examen al cual han estado convocadas de forma. Quedan excluidas de las pruebas selectivas aquellas personas que no comparezcan, hecho que supone la exclusión del proceso por no haber superado el ejercicio. Es obligatorio aportar el documento identificativo original (DNI o NIE) de la persona aspirante para acceder a la prueba. No se admite copia.

11.1. Calendario del ejercicio

El ejercicio de la fase de oposición se desarrollará a partir de los tres meses posteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y no se extenderá más allá de los 6 meses de esta fecha.

Una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la base 9.3, se publicará, según la base 5.1, el anuncio con la fecha, la hora y el lugar de realización del ejercicio.

11.2. Procedimiento de llamamiento

Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único. Quedarán excluidas de las pruebas selectivas aquellas que no comparezcan a las mismas, excepto en los supuestos de fuerza mayor debidamente acreditados. En estos casos, el Tribunal adoptará un acuerdo motivado al efecto.

11.3. Embarazo o riesgo de parto, y fuerza mayor

Si alguna de las personas aspirantes no pudiera realizar el ejercicio en la fecha fijada debido a un embarazo de riesgo o de parto u otra causa de fuerza mayor, debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación del ejercicio que haya quedado aplazado, que no podrá demorarse de forma que se menoscabe el derecho del resto de la personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá valorar el Tribunal; en todo caso, el ejercicio se llevará a cabo antes de la publicación de la lista definitiva de valoración de méritos.

11.4. Acreditación de la identidad de las personas aspirantes

En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a las personas que participan en las pruebas para que acrediten su identidad.

11.5. Incidencias

La consideración, verificación y apreciación de las incidencias que puedan surgir en el desarrollo de los ejercicios, así como la adopción de las decisiones que se consideren pertinentes, corresponderán al Tribunal.

11.6. Lengua de los ejercicios

El Tribunal se encargará de que los ejercicios que se elaboren y se entreguen cumplan las previsiones del Decreto 49/2018, de 21 de diciembre, sobre el uso de las lenguas oficiales de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

11.7. Garantía de transparencia y objetividad: anonimato de los aspirantes

El Tribunal respetará los principios de imparcialidad, profesionalidad, independencia, igualdad, objetividad y transparencia durante todo el proceso selectivo, por lo que adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición se corrijan sin conocer la identidad de las personas aspirantes.

El Tribunal excluirá a las personas en cuyas hojas de examen figuren nombres, trazos, marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Asimismo, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para evitar que las personas aspirantes utilicen cualquier medio, incluido los electrónicos, en la realización de las pruebas, que puedan desvirtuar la aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como para garantizar la transparencia de las pruebas selectivas.

11.8. Publicación de notas de los ejercicios y revisión

Una vez finalizado el ejercicio de la oposición, cada Tribunal publicará en la página web de la entidad https://www.idisba.es/es/trabajo/ofertas-de-trabajo/ la lista provisional de personas que lo hayan superado; con el número encriptado de DNI, NIE o pasaporte, y con indicación de la puntuación obtenida.

Para efectuar la reclamación o solicitar la revisión del ejercicio, las personas interesadas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde que se publique la lista provisional. El tribunal dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para resolver las reclamaciones y publicar, según la base 5.1, la lista definitiva de personas aspirantes que hayan superado el ejercicio.

Duodécimo
Fase de concurso

12.1. Autobaremación de méritos y lista provisional de méritos alegados

Tal como establece la base 8.1.2, las personas aspirantes deberán rellenar, junto con la solicitud de participación y de acuerdo con el trámite, la hoja de autobaremación de méritos, que tendrá la consideración de declaración responsable en los términos previstos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En esta hoja de autobaremación los aspirantes alegarán, bajo su responsabilidad, cuáles son los méritos de que disponen de entre los previstos en el anexo 4. Los méritos se alegarán y, en su caso, acreditarán, en referencia a la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La falsedad en los datos consignados en la alegación de méritos determinará la exclusión del proceso y la consideración de no haber participado en el mismo, además de las actuaciones legales que se deriven por la falsedad en los datos.

Las personas aspirantes quedarán vinculadas por los méritos que aleguen en la hoja de autobaremación; por lo tanto, la puntuación resultante de los méritos declarados determinará la puntuación máxima que puedan obtener en la fase de concurso. De acuerdo con estas puntuaciones, los tribunales conformarán una lista provisional de méritos alegados, que se publicará según la base 5.1, junto con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, de acuerdo con lo establecido en la base 9.3.

12.2. Lista informativa del orden de aspirantes y requerimientos

12.2.1. Una vez finalizado el plazo de la base 9.3 y subsanados, en su caso, los errores manifestados por los aspirantes a la lista provisional de méritos, el Tribunal elevará esta lista al director-gerente de IdISBa para que dicte la lista definitiva de méritos alegados, que se publicará junto con la lista de aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase oposición.

De acuerdo con las listas anteriores, el director-gerente de IdISBa, dictará una resolución por la que se apruebe la lista informativa del orden de las personas aspirantes de acuerdo con la puntuación de las aprobadas de la fase de oposición más la puntuación alegada en la declaración responsable, que se publicará en los lugares establecidos en la base 5.1. Junto con esta resolución, se hará público el ofrecimiento de puestos de trabajo.

12.2.2. En la misma lista informativa se requerirá a las personas aspirantes para que en el plazo de diez días hábiles acrediten los méritos y los requisitos alegados en la declaración responsable, a un número de aspirantes igual al 120% del número de plazas convocadas siguiendo el orden de prelación de la lista informativa.

Si fuera necesario, se podrá requerir a un número adicional de aspirantes para acreditar los méritos y requisitos alegados en la declaración responsable.

12.2.3. Los requisitos se podrán comprobar en cualquier momento y siempre antes de que se publique la lista definitiva de méritos comprobados.

12.2.4. La acreditación de los méritos se realizará según lo establecido en la base 12.4, en el anexo 4 y en las instrucciones para llevar a cabo los trámites telemáticos del procedimiento que se detallan en el anexo 5.

12.3. Documentación que deberán presentar las personas aspirantes para la acreditación del cumplimento de los requisitos

12.3.1. En el plazo otorgado según la base 12.2.2 las personas aspirantes requeridas presentarán los siguientes documentos:

a) Copia de la titulación exigida en la base 4 o certificación que acredite haber superado todos los estudios para la obtención del título.
b) Certificado acreditativo de los conocimientos de lengua catalana exigidos en la base 4.
c) Declaración responsable de cumplir con los requisitos que exige la convocatoria. Tener las capacidades físicas y psíquicas necesarias para el ejercicio de las funciones propias de la categoría. No haber sido separadas mediante un expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios

de las comunidades autónomas, ni encontrarse inhabilitadas de forma absoluta o especial para empleos o cargos públicos por una resolución judicial para el acceso a la categoría de la que hayan sido separadas o inhabilitadas.

En el caso de ser nacionales de otro estado, deberán acreditar no encontrarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a una sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado y en los mismos términos, el acceso a un empleo público.

d) Un certificado médico acreditativo de poseer las capacidades y aptitudes necesarias para el ejercicio de las funciones propias de la categoría y especialidad, conforme al modelo oficial del Colegio de Médicos, con una fecha de expedición no superior a seis meses respecto al momento de presentación de la documentación final del proceso, salvo que la convocatoria establezca otra fecha.

12.3.2. Incumplimiento de los requisitos

Si no se presentara la documentación en el plazo fijado en la base 12.2.2, salvo casos de fuerza mayor, que deberán debidamente acreditarlos y, en su caso, apreciados por IdISBa mediante una resolución motivada o, si en el momento de examinar la documentación, se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, la persona interesada no podrá ser contratada como personal laboral fijo y sus actuaciones quedaran anuladas, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

12.3.3. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas que deriven de la calidad de la copia, IdISBa, podrá solicitar a la persona interesada que exhiba el documento o la información original para realizar el cotejo de las copias que haya aportado.

12.4. Acreditación de los méritos

12.4.1. Los méritos de los aspirantes se deberán haber logrado en la fecha en que acabe el plazo para la presentación de solicitudes.

12.4.2. Los candidatos deberán acreditar el cumplimiento de los méritos alegados con documentos originales o copias de los correspondientes certificados o títulos, una vez superada la fase de oposición.

12.4.3. En el supuesto de que la documentación acreditativa de un mérito conste en lengua extranjera, cuando el Tribunal lo considere necesario, podrá requerir a la persona interesada para que adjunte una traducción jurada. En este caso, sin esta traducción, el mérito no se podrá considerar acreditado y, por lo tanto, no se valorará.

12.4.4. Las personas interesadas serán las responsables de la veracidad de los documentos presentados electrónicamente en las diversas fases de los procedimientos selectivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.7. de la mencionada Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento lo exija o existan dudas que deriven de la calidad la copia, IdISBa podrá solicitar a la persona interesada que exhiba el documento o la información original para realizar el cotejo de las copias que haya aportado.

12.5. Comprobación de méritos

12.5.1. Los Tribunales revisarán la documentación acreditativa de los méritos requeridos siguiendo el baremo que figura en el anexo 4.

12.5.2. El Tribunal requerirá a las personas aspirantes para que subsanen los defectos que presente la documentación acreditativa de los méritos otorgando un plazo de subsanación de diez días hábiles a través de los medios establecidos en la base 5.1. También podrá reclamar formalmente a las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que considere necesaria para disponer de los elementos de juicio necesarios para la valoración de los méritos que hayan alegado y acreditado, tal y como establece la convocatoria.

12.5.3. Una vez concluido el procedimiento de revisión y baremación, el Tribunal aprobará una lista provisional con las puntuaciones que hayan obtenido las personas aspirantes. Esta lista se publicará, según la base 5.1, por orden de mayor a menor puntuación total.

12.5.4. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de siete días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional de puntuaciones, para alegar las rectificaciones que consideren pertinentes sobre la valoración provisional de méritos del concurso.

Las personas aspirantes que tengan que subsanar o aclarar algún mérito deberán presentar la documentación original o una copia mediante el trámite detallado en la base 12.4.

12.5.5. El Tribunal resolverá y notificará de forma motivada las respuestas a las alegaciones efectuadas por las personas aspirantes. Esta notificación se podrá realizar mediante las publicaciones en los lugares indicados en la base 5.1. Una vez resueltas las alegaciones, se publicará en los mismos términos la lista definitiva de valoración de méritos. El Tribunal solo podrá modificar la lista provisional de puntuaciones a raíz de la estimación de alegaciones o para la rectificación de errores materiales, de hecho, o aritméticos.

13. Resultado del concurso-oposición y desempates

13.1. El orden de prelación de los aspirantes que hayan superado el concurso-oposición, que no podrá obtener un número de personas superior al de plazas convocadas, quedará determinado por la suma de la puntuación obtenida en el ejercicio obligatorio y eliminatorio de la fase de oposición y de la valoración de los correspondientes méritos de la fase de concurso, calculada con la siguiente fórmula:

Nota total (0 a 100 puntos) = nota del aspirante en la fase de oposición (0 a 80 puntos) + puntos méritos del aspirante en la fase de concurso (0 a 20 puntos).

13.2. En caso de que se produzcan empates, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1.º La mayor antigüedad en la misma categoría y especialidad en IdISBa.
- 2.º La mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición.
- 3.º La mayor antigüedad acreditada en IdISBa.
- 4.º La mayor puntuación obtenida en el mérito de cursos de formación.
- 5.º La mayor antigüedad acreditada en el conjunto de entidades del sector público.
- 6.º Ser mujer, en caso de infrarrepresentación del sexo femenino en la categoría y la especialidad de que se trate.
- 7.º No tener la consideración de personal laboral fijo del ente convocante.
- 8.º Las personas víctimas de violencia de género.
- 9.º La persona de más edad.
- 10.º Si persiste finalmente el empate, se realizará un sorteo.

En relación con el reconocimiento de las situaciones de violencia de género, las mismas se acreditarán, tal como establece el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

14. Publicación de la lista de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo y adjudicación de los puestos de trabajo

14.1. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos para ser contratadas como personal laboral fijo, siguiendo el orden de prelación calculado según la base decimotercera, y aplicados los desempates cuando proceda, el Tribunal elevará al director-gerente de IdISBa la propuesta de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo del concurso-oposición. Esta lista contendrá, como máximo, tantas personas aprobadas como número de plazas convocadas.

No obstante, con el fin de asegurar que se cubran las plazas convocadas, cuando existan renuncias de personas seleccionadas ante de la formalización del contrato, el Tribunal elevará al órgano convocante una relación complementaria

de las que estén situadas a continuación de las personas propuestas, por orden de puntuación, para la posible contratación como personal laboral fijo en sustitución de quienes renuncien.

15. Publicación de la lista de personas aspirantes seleccionadas, contratación e incorporación a los puestos de trabajo

15.1. Lista de personas aspirantes seleccionadas

De acuerdo con la propuesta de Tribunal, el director-gerente de IdISBa dictará una resolución por la que se apruebe la lista definitiva de personas aspirantes que hayan superado el concurso-oposición para las diferentes categorías y especialidades, que se publicará en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* y en la web de IdISBa https://www.idisba.es/es/trabajo/ofertas-de-trabajo/

15.2. Contratación

Las personas que hayan superado el proceso selectivo deberán formalizar el contrato como personal laboral fijo de la categoría y especialidad correspondiente de IdISBa.

15.3. Incorporación a los puestos de trabajo

La firma del contrato se efectuará en el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* de la resolución de la base decimoquinta, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 37 del Decreto 27/1994, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Comunidad autónoma de las Illes Balears.

Antes de la firma del contrato, la persona interesada deberá hacer constar que no ocupa ningún puesto de trabajo y que no lleva a cabo ninguna actividad en el sector público de las establecidas en el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si lleva a cabo alguna actividad privada, incluidas las de carácter profesional deberá declararlo en el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la firma del contrato, para que el órgano competente acuerde la declaración de compatibilidad o de incompatibilidad.

16. Adjudicación de los puestos de trabajo

16.1. La adjudicación de los puestos de trabajo se realizará por orden de prelación.

16.2 Se establecerán los periodos de prueba recogidos en el artículo 32 del I Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Fundació Institut d'Investigació Sanitària de les Illes Balears (IdISBa).

GRUPO A: 3 MESES
GRUPO B: 3 MESES
GRUPO C: 2 MESES

17. Órgano de selección

17.1. Composición del órgano de selección

17.1.1. El Tribunal será el órgano de selección encargado de llevar a cabo este proceso selectivo. Se constituirá un tribunal por cada grupo profesional.

Los tribunales se ajustarán, en cuanto a su constitución y composición, a lo establecido en el artículo 28 del Convenio Colectivo del personal laboral al servicio de IdISBa, en todo lo que no contradiga lo establecido en la letra b) del artículo 8 del Decreto Ley 6/2022, de 13 de junio, de nuevas medidas urgentes para reducir la temporalidad en el empleo público de las Illes Balears.

Supletoriamente podrán aplicarse las previsiones contenidas en el artículo 13 y siguientes del Decreto 27/1994, de 11 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento de ingreso del personal al servicio de la Comunidad autónoma de las Illes Balears.

17.1.2. Los tribunales estarán constituidos, como mínimo, por tres miembros titulares, con el mismo número de suplentes. Se constituirá un tribunal por cada grupo de los previstos en las bases de esta convocatoria.

17.1.3. La determinación de la composición de los tribunales se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes normas:

a) El presidente o presidenta será designado libremente por el órgano que convoca el proceso selectivo.
b) Los vocales serán designados libremente entre el personal con la categoría requerida y con experiencia en las materias que conforman el temario del proceso selectivo, de acuerdo con el artículo 14.b) del Decreto 27/1994 de 11 de marzo.
c) La secretaría corresponderá la persona designada por votación del Tribunal entre las personas designadas como vocales.

La composición de los órganos de selección deberá respetar los principios de imparcialidad y profesionalidad de los componentes, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres.

17.1.4. No podrán formar parte de los tribunales:

- Las personas que hayan realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria las tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas para la categoría de que se trate.
- Las personas que tengan la consideración de alto cargo de la Administración del Gobierno de las Illes Balears o si hace menos de cuatro años del cese da condición. Tampoco podrán formar parte los funcionarios interinos ni el personal eventual, ni el personal laboral temporal.
- Las personas cuyo grupo de clasificación profesional o categoría de pertenencia exija para su acceso una titulación inferior a la requerida para el ingreso en la categoría convocada, debiendo los miembros del tribunal poseer una titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para participar en el proceso selectivo.
- El personal laboral que tenga asignado un crédito horario para realizar funciones sindicales o de representación de personal.

17.2. Nombramiento de los miembros de los tribunales

Los tribunales encargados de la selección serán nombrados por el órgano que convoca el proceso selectivo, teniendo la consideración de órganos dependientes de su autoridad.

De acuerdo con los criterios que establece la base decimoséptima, los tribunales encargados de la selección estarán constituidos por las personas que figuran en el Anexo 2.

17.3. Funcionamiento de los tribunales

Los órganos de selección actuarán con autonomía funcional y los acuerdos que adopten vincularán al órgano del que dependan, sin perjuicio de las facultades de revisión que se establezcan legalmente.

Las funciones básicas de los tribunales de este proceso selectivo serán las siguientes:

a) Validar los méritos alegados por las personas aspirantes y acreditados en la forma que establecen las bases de la convocatoria.
b) Revisar la valoración de los méritos de acuerdo con las alegaciones que presenten las personas interesadas. El Tribunal hará constar en acta los hechos y los resultados de los actos de revisión que haya llevado a cabo.
c) Requerir a las personas aspirantes para que aclaren o subsanen los defectos de forma en la acreditación de los méritos, siempre que se hayan acreditado dentro

de plazo (defectos en la copia, de indicación de horas o de contenido de una acción formativa, u otros defectos similares).
d) Elaborar y aprobar las listas provisionales y definitivas de notas del ejercicio y las de méritos comprobados de las personas aspirantes, ordenadas de acuerdo con la puntuación que hayan obtenido.
e) Elevar la lista definitiva de personas que hayan superado el proceso selectivo de acuerdo con la puntuación que hayan obtenido al director-gerente de IdISBa, para que dicte una resolución por la que apruebe las personas que hayan superado el procedimiento del concurso oposición.
f) El resto de funciones determinadas en estas bases y en la normativa de aplicación.

El Tribunal se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por el régimen jurídico establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre; la Ley 40/2015, de 1 de octubre; el Decreto Ley 9/2022, de 13 de junio, y las bases de esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal podrán hacer constar en acta el voto contrario al acuerdo adoptado, la abstención o el sentido del voto favorable. La abstención únicamente se podrá ejercer, y posteriormente, recogerse en la correspondiente acta cuando se justifique debidamente.

La persona interesada podrá impugnar las actas que deriven de las actuaciones de los órganos de selección en los casos y con las formas previstas en la Ley 39/2015.

Si en cualquier momento el Tribunal tuviera conocimiento de que un aspirante no cumple alguno de los requisitos exigidos que imposibiliten el acceso a la categoría y especialidad correspondiente en los términos establecidos en esta convocatoria, una vez que haya tenido lugar la audiencia previa a la persona interesada, propondría la exclusión al órgano que convoca el proceso selectivo. En la propuesta tendría que comunicar las inexactitudes formuladas por el aspirante en la solicitud.

El Tribunal podrá solicitar al órgano gestor del proceso que nombre al personal colaborador o al personal asesor especialista que consideren necesarios para la revisión de las personas y la valoración de los méritos. A tal efecto, serán aplicables las mismas prohibiciones de participación y las causas de abstención y recusación que tienen los miembros de los órganos de selección.

Corresponderá al Tribunal, en el desarrollo del proceso selectivo, aplicar, interpretar e integrar estas bases específicas, con pleno respecto al principio de igualdad. También estará habilitado para considerar y apreciar las cuestiones de orden y las incidencias que surjan en el desarrollo de los ejercicios u otras cuestiones, como, por ejemplo, horarios, calendario, procedimiento de llamamiento o desarrollo de los ejercicios. El Tribunal podrá adoptar las decisiones motivadas que considere pertinentes.

Durante el desarrollo del proceso el Tribunal resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las bases de la convocatoria y, también, cómo se deberá actuar en los casos no previstos.

El Tribunal adoptará las medidas establecidas por la Dirección General de Atención a la Dependencia que permitan a los aspirantes con discapacidad poder participar en las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

Durante el desarrollo del ejercicio, si las circunstancias lo requieren por el número de aspirantes o la extensión o el tipo de pruebas, los miembros titulares y suplentes del Tribunal podrán actuar de forma conjunta.

A efectos de comunicaciones y del resto de incidencias, el Tribunal tiene su sede en el edificio 'S' del Hospital Universitario de Son Espases (ctra. Valldemossa, 79, 07120, Palma).

17.4 Abstención y recusación.

Las personas que sean miembros de los tribunales, los asesores especialistas y el personal colaborador se abstendrán de intervenir en el proceso, notificándolo a la autoridad que los nombró, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de los tribunales, los asesores especialistas y el personal colaborador cuando, según su juicio, concurra alguna de las circunstancias señaladas; en este caso, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

18. Publicación de la composición de las bolsas preferentes de personal laboral temporal

18.1. Las personas que hayan participado en este procedimiento selectivo y que lo hayan superado, se incluirán en bolsas de personal laboral temporal de la correspondiente categoría y especialidad en que hayan participado. Esta bolsa tendrá carácter preferente a cualquier otra bolsa ordinaria o extraordinaria que esté vigente en IdISBa, con una duración máxima de 2 años. En estas bolsas se integrarán los candidatos que hayan participado en el correspondiente proceso selectivo y lo hayan superado.
18.2 A los efectos anteriores, los tribunales requerirán a las personas que hayan obtenido un mínimo de 40 puntos en la fase de oposición para que en el plazo de diez días hábiles acredites los méritos alegados en la declaración responsable.

Este requerimiento se podrá realizar de forma parcial en un porcentaje mínimo correspondiente al 120% de plazas convocadas y que respete la posición de la lista definitiva de méritos alegados de la base 12.2.1.

El Tribunal revisará y baremará los méritos declarados según el procedimiento establecido en la base duodécima y, una vez revisados, conformará una lista por orden de puntuación de acuerdo con la puntuación global establecida en la base décima.

18.3 Una vez comprobados los méritos de todas las personas aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima de 40 puntos en la fase de oposición, se publicará la constitución de las bolsas de personal laboral temporal de cada categoría y especialidad correspondiente derivadas de esta convocatoria y que quedarán formadas por islas, según la mayor puntuación obtenida de acuerdo con la puntuación global establecida en la base décima.

ANEXO 2
Órganos de selección

Los miembros de los Tribunales encargados de la selección designados por la entidad Fundación de Investigación sanitaria de las Illes Balears son:

- **Técnico/a titulado superior - Gestión del conocimiento y calidad (A)**

Presidente/a: Margarita Frontera Borrueco (Grupo profesional A)
Primer vocal: Maria Berman Riu (Grupo profesional A)
Segundo vocal: Alejandro Bosch Fitzner (Grupo profesional A)

Presidente/a suplente: Ignacio Ricci Cabello (Grupo profesional A)
Primer vocal suplente: Marta González Freire (Grupo profesional A)

Segundo vocal suplente: Joana Maria Mascaró Ferrer (Grupo profesional A)

Secretario/a: designado por los miembros del Tribunal entre los vocales.

- **Técnico/a titulado medio en Recursos Humanos y Proyectos (B)**

Presidente/a: Vicente Corchado Barroso (Grupo profesional B)
Primer vocal: Anna Tomás Sangenis (Grupo profesional A)
Segundo vocal: Elena María Villaverde Bellido (Grupo profesional A)

Presidente/a suplente: Elena Ferragut Roig (Grupo profesional B)
Primer vocal suplente: Carlos Juan Nicolau (Grupo profesional A)
Segundo vocal suplente: Úrsula Sastre Terrasa (Grupo profesional B)

Secretario/a: designado por los miembros del Tribunal entre los vocales.

- **Técnico/a gestor - Recursos Humanos (C)**

Presidente/a: Antonio Cabrera Anguita (Grupo profesional C)
Primer vocal: Magdalena Santandreu Oliver (Grupo profesional C)
Segundo vocal: Elena María Villaverde Bellido (Grupo profesional A)

Presidente/a suplente: Sonia Toledo Peláez (Grupo profesional C)
Primer vocal suplente: Carlos Río Bocos (Grupo profesional A)
Segundo vocal suplente: Maria Tortosa Montojo (Grupo profesional C)

Secretario/a: designado por los miembros del Tribunal entre los vocales.

ANEXO 3
Ejercicios y desarrollo de los procesos selectivos

1. Ejercicios y desarrollo

Grupo A

Será de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en responder un cuestionario de 110 preguntas de tipo test con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una es correcta. Las 100 primeras serán ordinarias y evaluables, y las 10 últimas serán de reserva.

Todas las preguntas corresponderán al contenido del temario completo del proceso selectivo.

El ejercicio se calificará de 0 a 80 puntos. Cada pregunta respondida correctamente se valorará con 0,8 puntos: las preguntas no resueltas, tanto si figuran todas las opciones en blanco como si figuran con más de una respuesta o si se ha señalado una respuesta sin apartado equivalente a las alternativas previstas en el ejercicio, o si se ha señalado una respuesta incorrecta, no se valorarán y no tendrán ningún tipo de penalización.
El tiempo para el desarrollo de este ejercicio será de 135 minutos.

Grupo B

Será de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en responder un cuestionario de 90 preguntas de tipo test con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una es correcta. Las 80 primeras serán ordinarias y evaluables, y las 10 últimas serán de reserva.

Todas las preguntas corresponderán al contenido del temario completo del proceso selectivo.

El ejercicio se calificará de 0 a 80 puntos. Cada pregunta respondida correctamente se valorará con 1 punto: las preguntas no resueltas, tanto si figuran todas las opciones en blanco como si figuran con más de una respuesta o si se ha señalado una respuesta sin apartado equivalente a las alternativas previstas en el ejercicio, o si se ha señalado una respuesta incorrecta, no se valorarán y no tendrán ningún tipo de penalización.
El tiempo para el desarrollo de este ejercicio será de 110 minutos.

Grupo C

Será de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en responder un cuestionario de 60 preguntas de tipo test con cuatro respuestas alternativas de

las que sólo una es correcta. Las 50 primeras serán ordinarias y evaluables, y las 10 últimas serán de reserva.

Todas las preguntas corresponderán al contenido del temario completo del proceso selectivo.

El ejercicio se calificará de 0 a 80 puntos. Cada pregunta respondida correctamente se valorará con 1,6 puntos: las preguntas no resueltas, tanto si figuran todas las opciones en blanco como si figuran con más de una respuesta o si se ha señalado una respuesta sin apartado equivalente a las alternativas previstas en el ejercicio, o si se ha señalado una respuesta incorrecta, no se valorarán y no tendrán ningún tipo de penalización.

El tiempo para el desarrollo de este ejercicio será de 75 minutos.

Para todos los grupos

Para superarlo será necesario obtener una puntuación mínima del 50% (40 puntos) de la puntuación total.

La calificación del ejercicio se realizará de forma que se garantice el anonimato.

En el supuesto de que se acuerde anular alguna pregunta porque el planteamiento sea incorrecto, porque todas las respuestas planteadas sean incorrectas o porque exista más de una correcta, y también porque no exista coincidencia sustancial entre la formulación de las preguntas en las dos versiones ofrecidas en la lenguas oficiales de la comunidad autónoma, el Tribunal establecerá en el mismo acuerdo la sustitución , a efectos el cálculo de la calificación resultante, de la anuladas por otras de reserva, y así sucesivamente, de acuerdo con el orden en que figuren en el cuestionario.

El Tribunal podrá acordar la anulación de alguna o algunas de las preguntas durante la realización del ejercicio o bien como resultado de las alegaciones presentada a la lista provisional de aprobados. También podrá anular preguntas si se detecta de oficio un error material, de hecho, o aritmético en cualquier momento anterior a la publicación de la lista definitiva de aprobados del ejercicio.

Si una vez llevada a cabo la operación anterior el Tribunal acordara anular alguna pregunta más, el valor de cada pregunta se deberá ajustar para que la puntuación máxima sea de 80 puntos.

2. Temario general y específico para cada categoría y especialidad

Técnico/a titulado superior - Gestión del conocimiento y calidad (A)

Temario general

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Los derechos y los deberes fundamentales.
2. La Constitución Española de 1978: El Tribunal Constitucional. La reforma de la Constitución.
3. La Administración institucional. La Ley 7/2010, de 21 de julio, del Sector Público Instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears: Objeto, ámbito de aplicación y clasificación de los entes que integran el sector público instrumental.
4. La Ley 7/2010, de 21 de julio, del Sector Público Instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. Organismos de naturaleza privada de titularidad pública. Disposiciones generales. Fundaciones del sector público.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento.
6. Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público: Funcionamiento electrónico del sector público. Relaciones electrónicas entre Administraciones.
7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. El acto administrativo: características generales. Los requisitos, la validez y eficacia, la inderogabilidad singular y las clases.
8. Ley 39/2015, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La nulidad y la anulabilidad. La revisión de los actos administrativos: los recursos.
9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo concepto, naturaleza y principios generales. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. La ejecución.
10. El Estatuto Básico del Empleado Público: el personal al servicio de las administraciones públicas. Los derechos, los deberes y el código de conducta: derechos de los empleados públicos.
11. El Estatuto Básico del Empleado Público. Carrera profesional y promoción del personal laboral. Derechos retributivos.
12. El Estatuto Básico del Empleado Público. Derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional: principios generales. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones.
13. El Estatuto Básico del Empleado Público. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.
14. Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears: estructura y contenido

15. Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio. Disposiciones generales.
16. Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio. Gobernanza del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

17. Decreto 17/2019, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador laboral al servicio de los institutos de investigación sanitaria de las Illes Balears. Objeto y ámbito de aplicación.
18. Decreto 17/2019, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador laboral al servicio de los institutos de investigación sanitaria de las Illes Balears. Derechos y deberes del personal investigador.

Temario específico (disponible en la página web de IdISBa, *https://www.idisba.es/es/Recursos-Humanos/Ofertas-de-trabajo*)

1. Estatutos IdISBa: Disposiciones generales.
2. Estatutos IdISBa: Finalidades y actividades fundacionales.
3. Estatutos IdISBa: Órganos de la fundación.
4. Estatutos IdISBa: Patrimonio de la Fundación, régimen presupuestario, financiero y contable.
5. Estatutos IdISBa: Régimen de personal.
6. Estatutos IdISBa: Modificación de los Estatutos y extinción de la fundación.
7. Convenio laboral IdISBa: Disposiciones generales.
8. Convenio laboral IdISBa: Organización del trabajo.
9. Convenio laboral IdISBa: Estructura salarial.
10. Convenio laboral IdISBa: Provisión de vacantes, selección y contratación.
11. Convenio laboral IdISBa: Suspensión del contrato de trabajo.
12. Convenio laboral IdISBa: Extinción del contrato de trabajo.
13. Convenio laboral IdISBa: Vacaciones, permisos, licencias y fiestas.
14. Convenio laboral IdISBa: Jornada y horario.
15. Convenio laboral IdISBa: Acción social.
16. Convenio laboral IdISBa: Salud laboral.
17. Convenio laboral IdISBa: Derechos de representación.
18. Convenio laboral IdISBa: Régimen disciplinario.
19. Plan Estratégico IdISBa. Misión, visión y valores.
20. Plan Estratégico IdISBa. Objetivos estratégicos.
21. Convenio creación IdISBa. Actividades del instituto.
22. Convenio creación IdISBa. Acreditación y cronología de los convenios y adendas.
23. Convenio creación IdISBa. Cláusulas del convenio.
24. Plan de igualdad IdISBa: Definición, reto y objetivos.
25. Plan de igualdad IdISBa: Marc normativo, ámbito de aplicación y vigencia.
26. Filiación IdISBa.
27. Estructura IdISBa.
28. Órganos de gobierno IdISBa.

29. Decreto 279/169, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria. Capítulo I: Disposiciones generales.
30. Plan Estratégico de Idisba. Planificación estratégica I: análisis del entorno
31. Plan Estratégico de Idisba. Planificación estratégica I: análisis interno
32. Plan Estratégico de Idisba. Planificación estratégica I: análisis DAFO
33. Plan Estratégico de Idisba. Planificación estratégica II: Retos estratégicos
34. Plan Estratégico de Idisba. Planificación estratégica II: Plan de acciones
35. Plan Estratégico de Idisba. Planificación estratégica II: Cronograma
36. Herramientas para la gestión de la calidad en la administración pública. Guía para la gestión de quejas y sugerencias: Objeto y alcance.
37. Guía para la gestión de quejas y sugerencias: Directrices para la puesta en marcha del sistema de gestión de quejas y sugerencias.
38. Guía para la gestión de quejas y sugerencias: Gestión de las quejas y sugerencias.
39. Guía para la gestión de quejas y sugerencias: Seguimiento.
40. Decreto 37/2009, de 26 de junio, sobre cartas ciudadanas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Disposiciones generales. Ámbito de actuación y niveles de exigencia de las cartas ciudadanas.
41. Decreto 37/2009, de 26 de junio, sobre cartas ciudadanas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Procedimiento de elaboración y control de las cartas ciudadanas.(Art 5)
42. Decreto 37/2009, de 26 de junio, sobre cartas ciudadanas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Procedimiento de elaboración y control de las cartas ciudadanas.(Art 6)
43. Decreto 37/2009, de 26 de junio, sobre cartas ciudadanas de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Procedimiento de elaboración y control de las cartas ciudadanas.(Art 7)
44. Ley 4/2011, de 31 de marzo, de la buena administración y del buen gobierno de las Islas Baleares. Objeto.
45. Ley 4/2011, de 31 de marzo, de la buena administración y del buen gobierno de las Islas Baleares. Ámbito de aplicación.
46. Ley 4/2011, de 31 de marzo, de la buena administración y del buen gobierno de las Islas Baleares. Principios generales.
47. Ley 4/2011, de 31 de marzo, de la buena administración y del buen gobierno de las Islas Baleares. Los sistemas de gestión y la calidad de las organizaciones y de los servicios públicos.
48. Plan de integración de IdISBa. Introducción.
49. Plan de integración de IdISBa. Grupos de investigación establecidos.
50. Plan de integración de IdISBa. Personal que conforma un grupo de investigación.
51. Plan de infraestructuras de IdISBa. Plan de calidad del plan de infraestructuras de la IdISBa.
52. Guía de buenas prácticas clínicas de IdISBa. Introducción.
53. Guía de buenas prácticas clínicas de IdISBa. Principios generales.
54. Guía de buenas prácticas clínicas de IdISBa. Figura de la ombudperson.
55. Plan de Calidad de IdISBa. Introducción.

56. Plan de Calidad de IdISBa. Objetivos estratégicos.
57. Plan de Calidad de IdISBa. Plan de acción.
58. Plan de Calidad de IdISBa. Indicadores de seguimiento.
59. Política de Calidad IdISBa.
60. Responsabilidad Social Corporativa: Los 10 principios del pacto mundial.
61. Plan de reducción de la "huella de carbono" IdISBa.
62. Guía técnica de evaluación de acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria. Acreditación. Gobernanza.

Técnico/a titulado medio en Recursos Humanos y Proyectos (B)

Temario general

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Los derechos y los deberes fundamentales.
2. La Administración institucional. La Ley 7/2010, de 21 de julio, del Sector Público Instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears: Objeto, ámbito de aplicación y clasificación de los entes que integran el sector público instrumental.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público: Funcionamiento electrónico del sector público. Relaciones electrónicas entre Administraciones.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. El acto administrativo: características generales. Los requisitos, la validez y eficacia, la inderogabilidad singular y las clases.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo concepto, naturaleza y principios generales. Las fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. La ejecución.
7. El Estatuto Básico del Empleado Público: el personal al servicio de las administraciones públicas. Los derechos, los deberes y el código de conducta: derechos de los empleados públicos.
8. El Estatuto Básico del Empleado Público. Carrera profesional y promoción del personal laboral. Derechos retributivos.
9. El Estatuto Básico del Empleado Público. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.
10. Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio. Disposiciones generales.
11. Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio. Recursos Humanos dedicados a la investigación.

12. Decreto 17/2019, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador laboral al servicio de los institutos de investigación sanitaria de las Illes Balears. Objeto y ámbito de aplicación.

Temario específico (disponible en la página web de IdISBa, *https://www.idisba.es/es/Recursos-Humanos/Ofertas-de-trabajo*)

1. Estatutos IdISBa: Disposiciones generales.
2. Estatutos IdISBa: Finalidades y actividades fundacionales.
3. Estatutos IdISBa: Órganos de la fundación.
4. Estatutos IdISBa: Patrimonio de la Fundación, régimen presupuestario, financiero y contable.
5. Estatutos IdISBa: Régimen de personal.
6. Estatutos IdISBa: Modificación de los Estatutos y extinción de la fundación.
7. Convenio laboral IdISBa: Disposiciones generales.
8. Convenio laboral IdISBa: Organización del trabajo.
9. Convenio laboral IdISBa: Estructura salarial.
10. Convenio laboral IdISBa: Provisión de vacantes, selección y contratación.
11. Convenio laboral IdISBa: Suspensión del contrato de trabajo. Extinción del contrato de trabajo.
12. Convenio laboral IdISBa: Vacaciones, permisos, licencias y fiestas.
13. Convenio laboral IdISBa: Jornada y horario.
14. Convenio laboral IdISBa: Acción social.
15. Convenio laboral IdISBa: Salud laboral.
16. Convenio laboral IdISBa: Derechos de representación.
17. Convenio laboral IdISBa: Régimen disciplinario.
18. Plan Estratégico IdISBa. Misión, visión y valores.
19. Plan Estratégico IdISBa. Objetivos estratégicos.
20. Convenio creación IdISBa. Actividades del instituto. Acreditación y cronología de los convenios y adendas.
21. Convenio creación IdISBa. Cláusulas del convenio.
22. Plan de igualdad IdISBa: Definición, reto y objetivos.
23. Plan de igualdad IdISBa: Marco normativo, ámbito de aplicación y vigencia.
24. Filiación IdISBa.
25. Estructura IdISBa.
26. Órganos de gobierno IdISBa.
27. Decreto 279/169, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria. Capítulo I: Disposiciones generales.
28. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público: el personal al servicio de las administraciones públicas.
29. Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears: Objeto.
30. Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears: Ámbito de aplicación

31. Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears: Clasificación de los entes que integran el sector público instrumental.
32. Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears: Régimen de personal.
33. Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears: Fundaciones del sector público.
34. Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears: Instrumentos de ordenación de los puestos de trabajo.
35. Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears: Derechos, deberes y régimen de incompatibilidades.
36. Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares: Grupos, cuerpos y escalas funcionariales.
37. Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares: Selección de personal.
38. Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares: Régimen retributivo.
39. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral. El principio de igualdad en el empleo público: Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.
40. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. Plan de prevención de riesgos laborales
41. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.: Evaluación de los riesgos Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: Planificación de la actividad preventiva.
42. Plan de Recursos Humanos de IdISBa. Objetivo. Análisis interno. Plan de acción.
43. Plan de Recursos Humanos de IdISBa. Análisis interno.
44. Plan de Recursos Humanos de IdISBa. Plan de acción.
45. Protocolo de acoso de IdISBa. Objetivo y alcance.
46. Protocolo de acoso de IdISBa. Glosario de términos.
47. Protocolo de acoso de IdISBa. Procedimiento de actuación: criterios generales.
48. Plan de acción HRS4R de IdISBa. Objetivos estratégicos de la entidad. La estrategia de Recursos Humanos para investigadores.

Técnico/a gestor - Recursos Humanos (C)

Temario general

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Título preliminar. Los derechos y los deberes fundamentales.
2. La Administración institucional. La Ley 7/2010, de 21 de julio, del Sector Público Instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears: Objeto, ámbito de aplicación y clasificación de los entes que integran el sector público instrumental.
3. Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento.
4. Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público: Funcionamiento electrónico del sector público. Relaciones electrónicas entre Administraciones.
5. Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. El acto administrativo: características generales. Los requisitos, la validez y eficacia, la inderogabilidad singular y las clases.
6. El Estatuto Básico del Empleado Público: el personal al servicio de las administraciones públicas. Los derechos, los deberes y el código de conducta: derechos de los empleados públicos.
7. El Estatuto Básico del Empleado Público. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

8. Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio. Disposiciones generales.
9. Decreto 17/2019, de 15 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador laboral al servicio de los institutos de investigación sanitaria de las Illes Balears. Objeto y ámbito de aplicación.

Temario específico (disponible en la página web de IdISBa, *https://www.idisba.es/es/Recursos-Humanos/Ofertas-de-trabajo*)

1. Estatutos IdISBa: Disposiciones generales. Finalidades y actividades fundacionales.
2. Estatutos IdISBa: Órganos de la fundación. Patrimonio de la fundación, régimen presupuestario, financiero y contable.
3. Estatutos IdISBa: Régimen de personal. Modificación de los estatutos y extinción de la fundación.
4. Convenio laboral IdISBa: Disposiciones generales. Organización del trabajo. Estructura salarial.
5. Convenio laboral IdISBa: Provisión de vacantes, selección y contratación. Suspensión del contrato de trabajo. Extinción del contrato de trabajo.
6. Convenio laboral IdISBa: Vacaciones, permisos, licencias y fiestas. Jornada y horario. Acción social.

7. Convenio laboral IdISBa: Salud laboral. Derechos de representación. Régimen disciplinario.
8. Plan Estratégico IdISBa. Misión, visión y valores.
9. Plan Estratégico IdISBa. Objetivos estratégicos.
10. Convenio creación IdISBa. Actividades del instituto. Acreditación y cronología de los convenios y adendas.
11. Convenio creación IdISBa. Cláusulas del convenio.
12. Plan de igualdad IdISBa: Definición, reto y objetivos.
13. Plan de igualdad IdISBa: Marco normativo, ámbito de aplicación y vigencia.
14. Filiación IdISBa.
15. Estructura IdISBa.
16. Órganos de gobierno IdISBa.
17. Decreto 279/169, de 24 de junio, sobre acreditación de institutos de investigación biomédica o sanitaria. Capítulo I: Disposiciones generales.
18. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado público: el personal al servicio de las administraciones públicas.
19. Pla de Recursos Humanos de IdISBa. Objetivo. Análisis interno. Plan de acción.
20. Protocolo de acoso de IdISBa. Objetivo y alcance. Glosario de términos. Procedimiento de actuación: criterios generales.
21. Plan de acción HRS4R de IdISBa. Objetivos estratégicos de la entidad. La estrategia de Recursos Humanos para investigadores.

ANEXO 4
Baremo de méritos

Los méritos que se valorarán para plazas de personal laboral de IdISBa se ajustarán a los siguientes criterios:

1. Méritos profesionales (máximo 10 puntos)

1.1. Los méritos profesionales se baremarán de acuerdo con los siguientes criterios generales:

Para la valoración de la experiencia previa, con el máximo de 10 puntos, se deben distinguir:

a) Por cada mes trabajado en la misma entidad en la misma categoría profesional o especialidad, si procede, o, excepcionalmente, en el supuesto de no disponer, en puestos de trabajo con funciones y requisitos análogos a los que se opta: 0,125 puntos por mes de servicios prestados.

b) Por cada mes trabajado en la misma entidad en otra categoría profesional o especialidad, si procede, a la que se opta o, excepcionalmente, en el supuesto de no disponer, en puestos de trabajo con funciones y requisitos diferentes a los que se opta: 0,05 puntos por mes de servicios prestados.

c) Por cada mes trabajado en otro ente de la Administración o del Sector Público Instumental autonómico, o en el sector privado, en una categoría profesional equivalente con análogas funciones a las que se opta: 0,05 por mes de servicios prestados.

2. Otros méritos (máximo 10 puntos)

2.1. La suma de estos méritos no puede superar los 10 puntos.

a) Formación académica (máximo 5 puntos)
Respecto a la formación académica, se deben valorar las titulaciones académicas oficiales y reconocidas por el Ministerio de Educación, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La titulación académica debe ser diferente a la que se acredita como requisito de acceso, y del mismo nivel o de uno superior.
- Las titulaciones académicas deben estar relacionadas con las funciones de la categoría a la cual se opta.
- Las titulaciones de ESO y bachillerato se entienden relacionadas con las funciones de todas las categorías que exigen un requisito de titulación de nivel igual o inferior.

— Sólo se valorará la titulación de nivel más alto al que se acredita, la puntuación de la cual no se debe acumular a otras titulaciones que se posean.

Para la valoración concreta, con un máximo de 2,5 puntos, se debe otorgar la puntuación siguiente:

— Título de estudios oficiales de Doctor, reconocido como nivel MECES 4.
— Título de estudios oficiales de máster, licenciatura, grado, ingeniería o arquitectura reconocidos como nivel MECES 3, y título de estudios oficiales de diplomatura, grado, ingeniería técnica o arquitectura técnica como nivel MECES 2.
— Título de técnico superior de formación profesional reconocido como nivel MECES 1 o equivalente académico.
— Título de bachillerato o de técnico de formación profesional o equivalente académico.
— Título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente académico.

Por una titulación del mismo nivel al requerido para la categoría profesional: 1 puntos.

Por una titulación superior al nivel requerido: 1,5 puntos.

b) Conocimientos de idiomas (máximo 2,5 puntos)

Para los conocimientos de lengua catalana, sólo se valorará el certificado de valor más alto que se acredite, más el certificado de lenguaje administrativo, la puntuación del que se acumulará a la del otro certificado acreditado. En todos los casos, sólo se valorarán los certificados de nivel superior al exigido como requisito de acceso, con un máximo de 1,75 puntos.
Se valorarán los certificados de conocimientos de lengua catalana siguientes:

— Nivel C1
— Nivel C2
— Lenguaje administrativo

Por un certificado de un nivel inmediatamente superior al requerido: 1,5 puntos.
Por certificado de lenguaje administrativo: 0,25 puntos.

Para los conocimientos de lengua inglesa, sólo se valorará el certificado de valor más alto que se acredite. En todos los casos, sólo se valorarán los certificados de nivel superior al exigido como requisito de acceso, con un máximo de 1,25 puntos.
Se valorarán los certificados de conocimientos de lengua inglesa siguientes:

- Nivel B2: 0,5 puntos
- Nivel C1: 1,25 puntos

c) Cursos de formación y otros conocimientos (máximo 3,75 puntos)

Se valorarán:

- Los cursos de formación recibidos o impartidos certificados con aprovechamiento o asistencia, en el marco del Acuerdo de formación para la ocupación o de los planes para la formación continuada del personal de las administraciones públicas.
- Los cursos de formación deben estar relacionados directamente con las funciones de la categoría y especialidad a la cual se opta.
- Todos los cursos de formación certificados con aprovechamiento, impartidos o promovidos por cualquier administración pública, ente del sector público instrumental de la CAIB y fundación tripartita y Universidades.
- Los cursos de formación homologados por las escuelas de administración pública, los cursos impartidos por las organizaciones sindicales en el marco de los acuerdos de formación continuada con la Administración.
- Los cursos de formación impartidos por los entes del sector público instrumental de la CAIB, realizados en el marco del perfeccionamiento o aprendizaje para la utilización de herramientas o sistemas de trabajo del ente.
- Los cursos de expertos universitarios y de posgrados certificados por Universidades Públicas.

Los cursos con aprovechamiento o impartidos se valorarán por razón de 0,075 puntos por hora.

Los cursos con asistencia se valorarán por razón de 0,05 puntos por hora.

No se valorarán en este apartado los certificados que no indiquen las horas de duración o créditos de la acción formativa, los que correspondan a una carrera universitaria, los de doctorado, la superación de asignaturas de un estudio académico, ni los derivados de procesos selectivos.

— Si el certificado acreditativo del curso indica créditos, se valorará por razón de 25 horas por cada crédito ECTS.
— Si no se indica el tipo de crédito, se entenderá que son créditos de la anterior ordenación universitaria (CFC o LRU) y, por tanto, se valorarán por razón de 10 horas por crédito.

Cuando exista discrepancia entre las horas y los créditos en los certificados de una acción formativa, prevaldrán las horas.

En todos los casos, se valorarán una vez las acciones formativas relativas a una misma cuestión o a un mismo programa, a pesar de que se haya repetido la partición.

Sólo se valorará el certificado de nivel superior o el certificado que acredite un número superior de horas entre los referidos en una misma aplicación ofimática como usuario.

d) Otros méritos (máximo 1,25 puntos)

Relacionados con la herramienta de gestión utilizada por la entidad IdISBa (programa de gestión FUNDANET).

Los méritos se deben acreditar con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición deben presentar los documentos acreditativos de los méritos según establece la base 12.4. de esta convocatoria.

ANEXO 5
Instrucciones para la realización de los trámites del procedimiento

1. Presentación y formalización de la solicitud

La persona interesada podrá presentar las solicitudes de inscripción en el registro físico de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de las Illes Balears con sede en Carretera de Valldemossa, 79. Hospital Universitario Son Espases, Edificio S, o por vía telemática a través de la página web de IDISBA, siguiendo el manual del usuario publicado. Los documentos adjuntos a través de la página web de Idsiba deben estar en formato PDF o ZIP, y no superar en total el tamaño máximo establecido de 20MB.

En ambos casos, la solicitud quedará formalizada por medio de la entrega por parte de la entidad, del documento justificativo de registro de entrada de la solicitud de inscripción correspondiente.

1.1. Si se quieren añadir nuevos méritos no alegados en la solicitud inicial para que estos méritos consten en la baremación, se realizará una nueva solicitud con el mismo procedimiento, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo incluir toda la información nuevamente.

1.2. En el supuesto de que se haya presentado más de una solicitud, únicamente se tendrá en cuenta la última recibida dentro del plazo estipulado.

2. Declaración responsable

El modelo oficial de solicitud incorporará la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones generales para la participación en las pruebas selectivas convocadas que establecen las bases específicas, así como de los méritos alegados en la autobaremación, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las solicitudes y durante todo el proceso selectivo. No será necesario aportar junto a la solicitud ningún documento adicional para la acreditación de los aspectos declarados.

No obstante lo anterior, IdISBa podrá requerir a la persona aspirante en cualquier momento del proceso selectivo para que acredite que cumple los requisitos y las condiciones generales de participación.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que, en su caso, se requiera para la acreditación del cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de estos hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan.

ANEXO 6
Solicitud de inscripción

Formulario de inscripción para la convocatoria del proceso de selección por el sistema de concurso – oposición correspondiente a la oferta pública ordinaria para el año 2024 para la cobertura de plazas de personal laboral de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de las Illes Balears

Nombre: Apellidos:
DNI/NIE:
Dirección:
Teléfono de contacto:
Correo electrónico:

EXPONGO

Que he tenido conocimiento de la convocatoria para la selección y posterior contratación de personal laboral indefinido de esta entidad del Sector Público Instrumental de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, correspondiente a las plazas de la oferta pública ordinaria para el año 2024.

TITULACIÓN ALEGADA BAJO DECLARACIÓN RESPONSABLE
• Titulación exigida como requisito: _____

CONOCIMIENTOS DE LENGUA CATALANA ALEGADOS BAJO DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Nivel de conocimientos de lengua catalana: _____

Tipo de certificado de conocimientos de lengua catalana	☐ Certificado de conocimientos de lengua catalana expedido por **EBAP** ☐ Certificado de conocimientos e lengua catalana expedido u homologado por la dirección general competente en materia de **política lingüística** de la CAIB ☐ Certificado de conocimientos de lengua catalana **declarados equivalentes** según Orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013, **inscrito en el Registro de Personal** de la DG de Función Pública ☐ Certificado de conocimientos de lengua catalana **declarados equivalentes** según Orden del Consejero de Educación, Cultura y Universidades de 21 de febrero de 2013, **NO inscrito en el Registro de Personal** de la DG de Función Pública

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Firmando esta solicitud:

- **DECLARO** que **cumplo los requisitos** que exige la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para presentar las solicitudes y durante todo el proceso selectivo, y que son ciertos los datos que consignan esta solicitud. **Me comprometo** a aportar la documentación para acreditarlo en el caso de ser requerido por el Tribunal.
- **MANIFIESTO** que **no he sido separado** del servicio de la administración local, autonómica o estatal, ni estoy inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Me comprometo a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en mi situación personal.
- **DECLARO** que cumplo con el requisito de tener las **capacidades y las aptitudes físicas y psíquicas** que son necesarias para el ejercicio de las funciones de la categoría y especialidad que corresponde a este proceso selectivo.

SOLICITUD

Firmando esta solicitud:

- **SOLICITO** ser admitido/admitid en las pruebas selectivas que refiere esta solicitud.
- **AUTORIZO** a la entidad convocante a tratar mis datos personales a los efectos que se deriven de esta convocatoria.
- **SOLICITO** adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas en base a las medidas establecidas por la Dirección General de Atención a la Dependencia para participantes con discapacidad para poder participar en las pruebas selectivas en igualdad de condiciones que el resto de participantes.
 ☐
- **SOLICITO** realizar el examen de la fase de oposición en idioma:
 ☐ Catalán
 ☐ Castellano

LUGAR, FECHA Y FIRMA

_____, ___ d _____ de _____

[Firma]

ANEXO 7
Autoevaluación de méritos

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO – OPOSICIÓN CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA ORDINARIA PARA EL AÑO 2024 PARA LA COBERTURA DE PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DE LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE LES ILLES BALEARS (IDISBA)				
NOMBRE		PUNTOS MÀX.	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA ADJUNTA*
1. Experiencia profesional		**10**		
En el mismo ente en la misma categoría profesional o especialidad (0.125 p.)				
Al mismo ente otra categoría profesional o especialidad (0.05 p.)				
A otro ente de la Administración o Sector público instrumental autonómico, o Sector Privado, en una categoría profesional equivalente/con análogas funciones (0.05 p.)				
2. Formación relacionada		**10**		
a. Formación académica		5		
Por una titulación del mismo nivel al requerido y relacionada con el puesto de trabajo (1 p.)		1		
Por una titulación superior al nivel requerido y relacionada con el puesto de trabajo (1.5 p.)		1.5		
b. Conocimientos de idiomas		2.5		
Por un certificado de un nivel de lengua catalana inmediatamente superior al requerido (1.5 p.)				
Por certificado de lenguaje administrativo (0.25 p.)				
Nivel B2 de inglés (0.5p)				

Nivel C1 de inglés (1.25p)			
c. Cursos de formación	3.75		
Cursos con aprovechamiento o impartidos y relacionados con el puesto de trabajo (0.075 p. por hora)			
Cursos con asistencia y relacionados con el puesto de trabajo (0.05 p. por hora)			
d. Otros méritos	1.25		
Conocimientos certificados de FUNDANET			
TOTAL			

* Se debe especificar con claridad cada documento acreditativo que se adjunta para el cómputo correcto de los puntos. (Ej.: certificado B2 inglés de la EOI).

ANEXO 8
Información sobre protección de datos personales

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de dato personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa del tratamiento de datos personales necesarios en este procedimiento.

Responsable del tratamiento:

Identidad: Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de las Illes Balears (IdISBa)

Dirección postal: Carretera de Valldemossa, 79. Hospital Universitari Son Espases. Edifici S. 07120, Palma.

Dirección de correo electrónico: *idisba.protecciondatos@idisba.es*

Finalidad del tratamiento: los datos serán tratados con el fin de realizar el proceso selectivo y la posterior adjudicación de plazas a las personas seleccionadas.

Legitimación: el tratamiento de los datos personales es necesario para cumplir una obligación legal y para conseguir el interés público, como es la selección del personal al servicio de las administraciones públicas de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y transparencia.

La legislación aplicable será la siguiente:

- El Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- Las letras *c)* y *e)* del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de dato personales y a la libre circulación de estos datos
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Categorías de datos personales objeto de tratamiento:

Datos de carácter identificativo	Nombre, DNI, domicilio, fecha de nacimiento, teléfono y dirección de correo electrónico
Datos académicos y profesionales	Méritos, formación y experiencia profesional
Datos relativos a la salud	Porcentaje y tipo de discapacidad
Datos relativos a antecedentes penales	Antecedentes penales inscritos en el Registro Central de Penados, incluidos, en su caso, los inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales

Consentimiento para el tratamiento de datos: la presentación de la solicitud para el proceso selectivo supondrá el conocimiento y la aceptación inequívocos de la persona aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal que realizará el órgano competente y únicamente para los fines establecidos.

Destinatarios de los datos personales: se cederán los datos a los organismos o personas siguientes, a efectos de cumplir lo previsto en la legislación vigente en materia de selección de personal:

- **Tribunal calificador del proceso:** para el desarrollo y la valoración de la prueba y de los méritos alegados y acreditados del proceso selectivo previsto en la convocatoria.
- **Consejería competente en materia de función pública**: para la inscripción del contrato en el Registro del Sector Público Instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
- ***Boletín Oficial de las Illes Balears:*** en la aplicación de las obligaciones previstas en la normativa para la selección de empleados públicos con las previsiones establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- **Otros participantes en el procedimiento selectivo:** en virtud del principio de transparencia que rige los procedimientos selectivos de acceso a la función pública, los aspirantes podrán solicitar la consulta de los méritos alegados por otros participantes para la comprobación del correcto funcionamiento del proceso selectivo. En ningún caso podrán obtener los datos de contacto de otros aspirantes, como por ejemplo la dirección postal, el número de teléfono o la dirección de correo electrónico.
- **Administración de justicia:** en caso de que algún juzgado o tribunal requiera el expediente del procedimiento, la Administración enviará los datos personales que consten en la Administración de justicia.

No se cederán los datos personales a otros organismos o terceros, salvo que exista la obligación legal o interés legítimo, de acuerdo con el RGPD.

Criterios de conservación de los datos personales: los plazos de conservación de los datos serán los necesarios para el cumplimiento de la finalidad del procedimiento y los previstos en la legislación de archivos para las administraciones públicas, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley Orgánica 3/2018.

Existencia de decisiones automatizadas: no se producirán decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con los datos personales de las personas aspirantes.

Transferencias de datos a terceros países: los datos no se transferirán a terceros países.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. Las personas afectadas por el tratamiento de datos personales tendrán derecho a solicitar IdISBa, la confirmación de que sus datos son objeto de tratamiento, el acceso a sus datos personales, la información la rectificación o supresión, la limitación o la oposición al tratamiento y la no inclusión en tratamientos automatizados (e incluso, de retirar su consentimiento, en su caso, en los términos establecidos en el RGPD). También tendrán derecho a la portabilidad de los datos en los términos que el ejercicio de este derecho pueda afectar al proceso selectivo.

El ejercicio de estos derechos se podrá solicitar ante el responsable del tratamiento antes mencionado (IdISBa), mediante un correo electrónico a la dirección *idisba.protecciondatos@idisba.es*.

Con posterioridad a la respuesta del responsable o al hecho que no exista respuesta en el plazo de un mes, podrá presentar la "Reclamación de tutela de derechos" ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) (*https://www.aepd.es/*)

Consecuencias de no facilitar los datos personales. La no presentación de los datos necesarios implicará que la persona interesada no pueda formar parte del procedimiento selectivo.

Datos de contacto de la Delegación de Protección de Datos: La delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia (Paseo Sagrera, 2, 07012 Palma). Dirección electrónica de contacto: *protecciodades@dpd.caib.es*